

**Asamblea General**

Distr. general
11 de junio de 2002

**Comité Especial encargado de examinar la situación
con respecto a la aplicación de la Declaración sobre
la concesión de la independencia a los países
y pueblos coloniales**

**Resolución aprobada por el Comité Especial en su sexta sesión, celebrada
el 10 de junio de 2002**

**Decisión del Comité Especial de 21 de junio de 2001 relativa
a Puerto Rico**

El Comité Especial,

Teniendo presente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, así como las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Considerando que el decenio de 1990 fue declarado por la Asamblea General, en su resolución 43/47 de 22 de noviembre de 1988, como el Decenio para la eliminación del colonialismo y que en virtud de la resolución 55/146 de 8 de diciembre de 2000, el período 2001-2010 fue declarado por la Asamblea General como Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Teniendo presentes las veinte resoluciones y decisiones aprobadas por el Comité Especial sobre la cuestión de Puerto Rico, contenidas en los informes del Comité Especial a la Asamblea General,

Recordando que el 25 de julio de 2002 se cumplen ciento cuatro años de la intervención de los Estados Unidos de América en Puerto Rico,

Recordando también las diversas iniciativas emprendidas en años recientes por los representantes políticos de Puerto Rico y los Estados Unidos, sin que se haya logrado hasta el momento poner en marcha un proceso de descolonización para Puerto Rico,

Enfatizando la necesidad de que los Estados Unidos propicien las condiciones necesarias para la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,



Tomando en cuenta las medidas recién aprobadas por ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico recomendando convocar una Asamblea de Status del Pueblo de Puerto Rico, como parte de la búsqueda de procedimientos que permitan iniciar el proceso de descolonización de Puerto Rico,

Consciente de que la Isla de Vieques, Puerto Rico, ha sido utilizada durante más de sesenta años por la infantería de marina de los Estados Unidos para llevar a cabo maniobras militares, como consecuencia de lo cual el acceso de la población civil ha quedado restringido a un espacio apenas equivalente a la cuarta parte de la isla, con las correspondientes consecuencias negativas para la salud de la población, el medio ambiente y el desarrollo económico y social del Territorio,

Lamentando que el Gobierno de los Estados Unidos continúa sus maniobras y bombardeos sobre la isla habitada de Vieques, removiendo y encarcelando a cientos de manifestantes pacíficos, incluyendo personalidades políticas e imponiendo nuevas restricciones a la población civil,

Tomando nota de la intención expresada por el Presidente de los Estados Unidos de poner fin a las maniobras militares en Vieques el o antes del 1º de mayo de 2003,

Tomando nota también del consenso que existe en el pueblo, así como en el Gobierno de Puerto Rico, sobre la urgencia de que se ponga fin a las maniobras militares en la isla de Vieques y sobre la devolución al pueblo de Puerto Rico de los territorios ocupados,

Teniendo presente que un referendo oficial convocado por el Gobierno de Puerto Rico el 29 de julio de 2001, mostró que una mayoría absoluta de los viequeses está a favor del cese inmediato y permanente de las maniobras militares en Vieques,

Tomando nota del consenso que existe en el pueblo de Puerto Rico en favor de que se ponga en libertad a todos los presos puertorriqueños que cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la independencia de Puerto Rico,

Recordando la liberación de once presos políticos puertorriqueños en el año 2000,

Tomando nota de que en el documento final de la Decimotercera Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000¹, en el comunicado final de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 14 de noviembre de 2001², así como en la Declaración Final de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 27 al 29 de abril de 2002, se reafirma el derecho del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y se solicita al Comité Especial continuar examinando activamente la cuestión de Puerto Rico,

Habiendo oído declaraciones y testimonios representativos de diversas tendencias del pueblo puertorriqueño y sus instituciones sociales,

¹ A/54/917-S/2000/580, anexo.

² A/56/682-S/2001/1159, anexo.

*Habiendo examinado el informe del Relator del Comité Especial sobre la aplicación de las resoluciones relativas a Puerto Rico*³,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo puertorriqueño a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la aplicabilidad de los principios fundamentales de dicha resolución a la cuestión de Puerto Rico;
2. *Reitera* que el pueblo puertorriqueño constituye una nación latinoamericana y caribeña que tiene su propia e inconfundible identidad nacional;
3. *Llama* al Gobierno de los Estados Unidos de América a asumir su responsabilidad de propiciar un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico;
4. *Toma nota con satisfacción* de que durante los últimos años se ha avanzado hacia la implementación de un mecanismo que pueda asegurar la plena participación de todos los sectores de opinión puertorriqueños, como es el caso de las propuestas de convocar una Asamblea de Status del Pueblo de Puerto Rico;
5. *Reitera* la esperanza de que la Asamblea General examine de manera amplia y en todos sus aspectos la cuestión de Puerto Rico;
6. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos, en consonancia con la necesidad de que se garantice al pueblo puertorriqueño su legítimo derecho a la libre determinación y la protección de sus derechos humanos, a que ordene el cese inmediato de los ejercicios y las maniobras militares de sus fuerzas armadas en la isla habitada de Vieques y devuelva la tierra ocupada al pueblo de Puerto Rico, cese la persecución, los encarcelamientos, arrestos y malos tratos de los manifestantes pacíficos, ponga inmediatamente en libertad a todos los encarcelados por este caso, se atiendan los derechos humanos fundamentales como el derecho a la salud y al desarrollo económico, y se descontaminen las áreas de impacto;
7. *Pide* al Presidente de los Estados Unidos que ponga en libertad a todos los presos políticos puertorriqueños que cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico;
8. *Toma nota con satisfacción* del informe preparado por el Relator del Comité Especial³, en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución de 21 de junio de 2001;
9. *Solicita* al Relator que informe al Comité Especial en el año 2003 sobre la aplicación de la presente resolución;
10. *Decide* mantener la cuestión de Puerto Rico bajo examen continuo.

³ A/AC.109/2002/L.4.